



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 131/21

Lanús, 14 DE JULIO DE 2021

VISTO, el expediente N° 715/21 correspondiente a la 5ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 405/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Democratización Científica de esta Universidad ha gestionado la suscripción de una Addenda al Convenio Específico con el Ministerio de Producción (Unidad Ejecutora Central del Programa de Competitividad de Economías Regionales);

Que, la citada addenda tiene por objeto sustituir “la cláusula cuarta: Desembolsos” del convenio específico por la establecida en la presente adenda y mediante la cual se detalla el desembolso, rendición de gastos y evaluación; todo ello conforme al punto XII de las bases y condiciones del que rigen la convocatoria;

Que, en su 5ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio Específico a suscribirse, entre el Ministerio de Producción (Unidad Ejecutora Central del Programa de Competitividad de Economías Regionales); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de siete (07) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 131/21

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD
DE ECONOMÍAS REGIONALES Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

NOMBRE DE EL PROYECTO: "CENTRO PYME UNLA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de
2021 entre el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE
ECONOMÍAS REGIONALES, en adelante EL PROGRAMA, con domicilio en Av.
Julio A. Roca 651 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor
"COORDINADOR GENERAL" GUILLERMO MEREDIZ, D.N.I. 25.568.339, por
una parte, y UNIVERSIDAD NACIONAL de LANUS , en adelante LA ENTIDAD
BENEFICIARIA, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, (1826) Remedios de
Escalada, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 29 de
Septiembre 3901, (1826) Remedios de Escalada provincia de Buenos Aires y
domicilio electrónico en: enriqueideibef@gmail.com representado en este acto
por DRA. ANA JARAMILLO (D.N.I. N° 6.032.421), por la otra parte, en adelante y
en conjunto LAS PARTES, en relación al Convenio entre el PROGRAMA DE
COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA,
en adelante el "CONVENIO", celebrado entre LAS PARTES en fecha de

FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 131/21

.....de 2021, acuerdan celebrar la presente ADENDA, en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que en fecha de de 2021 LAS PARTES suscribieron el CONVENIO con el objeto de establecer las condiciones de ejecución del proyecto “CENTRO PYME UNLA” presentado por LA ENTIDAD BENEFICIARIA en los términos de la Convocatoria aprobada por la Resolución N° 139 de fecha 9 de noviembre de 2020 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

Que en el último párrafo del punto “**XIII. Desembolsos, rendición de gastos y evaluación**” de las Bases y Condiciones que rigen la citada Convocatoria se prevé que una vez realizado el procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de consultoría como rigen las políticas BID, la Universidad o en su caso el PROGRAMA, transferirá los montos que correspondieren únicamente vía transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

Que el CONVENIO suscripto, y cuyo modelo fuera aprobado por el artículo 11 de la Resolución N° 139/21, no prevé las condiciones de ejecución y desembolso en el caso previsto en el último párrafo del punto “**XIII. Desembolsos, rendición de gastos y evaluación**” de las Bases y Condiciones.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ADENDA la cual quedará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 131/21

LAS PARTES acuerdan sustituir la "CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS" del CONVENIO por la siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS

4.1 En virtud de las actividades y el cronograma previsto en el Anexo: "FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES - UNIVERSIDADES BID N° 3174/OC-AR" del CONVENIO, la ENTIDAD BENEFICIARIA realizará los procedimientos administrativos de adquisición o contratación y conformará los legajos correspondientes según lo dispuesto por las normas establecidas en las "Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID - (GN-2349-9), mientras que las contrataciones de consultorías seguirán las "Políticas para selección y contratación de servicios de consultoría financiados por el BID - (GN-2350-9)" las cuales pueden encontrarse en la siguiente página web: www.iadb.org/procurement.

Los desembolsos se realizarán mediante transferencia bancaria, a la Clave Bancaria Uniforme que LA ENTIDAD BENEFICIARIA declara a tales efectos en el Anexo del CONVENIO, o a la Clave Bancaria Uniforme del proveedor que resulte seleccionado en razón de los procedimientos administrativos de adquisición o contratación efectuados.

4.2 Los desembolsos podrán hacerse por actividades futuras (anticipo/pago directo a proveedores) o por actividades ya realizadas (reintegro), y podrán realizarse en uno o varios tramos, conforme el cronograma y las condiciones establecidas en el Anexo del CONVENIO.

4.3 Anticipos



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 131/21

4.3.1 Previo a cada desembolso por actividades futuras, LA ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá constituir y presentar ante EL PROGRAMA, un seguro de caución otorgado por una entidad aseguradora debidamente autorizada, por un monto equivalente a la suma a desembolsar en concepto de APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR), conforme los lineamientos que establezca la Autoridad de Aplicación. Podrán presentarse pólizas que aseguren más de un desembolso.

4.3.2 Los seguros de caución, deberán prever como beneficiario AL PROGRAMA, garantizar todas las actividades financiadas por el desembolso a efectuar y consignar como plazo de cobertura "hasta el cumplimiento de las obligaciones que el tomador tiene a cargo, conforme el detalle de esta póliza".

4.3.3 Todo desembolso por actividades futuras, deberá solicitarse mediante nota dirigida al PROGRAMA a través del sistema TAD, acompañada de las pólizas del seguro de caución cuya firma se realice mediante una infraestructura digital que otorgue la autenticidad en el traspaso de la información a los fines de instrumentar el contrato. En este sentido, la Ley N°25.506/01: reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital; el art. 288 del Código Civil y Comercial: reconoce y acepta el uso de la firma digital como válida y en igualdad con la firma manuscrita, como prueba del acto jurídico; y la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 219/18: regula la oferta y contratación de seguros por medios electrónicos.

4.3.4 Las pólizas de seguro de caución constituidas, se restituirán a LA ENTIDAD BENEFICIARIA en caso de corresponder, una vez efectuada las rendiciones previstas en el punto 4.4. En caso de efectuarse rendiciones



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 131/21

parciales, LA ENTIDAD BENEFICIARIA, podrá solicitar la sustitución de las garantías por otras que cubran los montos cuya rendición se adeudan.

4.4 Reintegros

4.4.1 Las solicitudes de desembolsos que se efectuarán en relación a actividades ya realizadas, a fin de tramitar el reintegro de gastos, deberán ser acompañadas de la totalidad de la documentación respaldatoria.

4.4.2 Serán aceptables a los efectos de solicitar el desembolso las facturas que se hubieran confeccionado con posterioridad a la fecha de firma de este CONVENIO, debiendo corresponderse con las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

4.5 Pago Directo a Proveedores

4.5.1 Los Legajos previstos en el punto 4.1 serán remitidos al PROGRAMA para su revisión y aprobación a través del sistema “Trámites a Distancia” (TAD) ingresando a la página: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>.

4.5.2 La ENTIDAD BENEFICIARIA procederá a la firma de los contratos u órdenes de compra y los remitirá al PROGRAMA a través del sistema “Trámites a Distancia” (TAD).

4.5.3 Una vez que los consultores o proveedores hayan ejecutado las actividades/entregas previstas en sus respectivos contratos, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá remitir la documentación que acredita tal ejecución al



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 131/21

PROGRAMA, y solicitar los pagos que éste último realizará por su cuenta y orden.

4.5.4 Los desembolsos se realizarán mediante transferencia bancaria, a las Claves Bancarias Uniformes que la ENTIDAD BENEFICIARIA informe para cada consultor/proveedor.

4.5.5 Las facturas conformadas, correspondientes a los consultores o proveedores, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

4.6 Rendiciones

4.6.1 En cualquiera de las modalidades previstas en el punto 4.2, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá realizar la Rendición de Cuentas a efectos de justificar las inversiones incluidas en EL PROYECTO, presentando a EL PROGRAMA las facturas, recibos y/o remitos correspondientes a las actividades estipuladas en EL PROYECTO y de acuerdo a lo pactado en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER.

4.6.2 La aprobación de esta Rendición por parte de EL PROGRAMA será condición para el desembolso de los tramos subsiguientes.

4.6.3 La Rendición deberá realizarse a través del sistema de Tramitación a Distancia (TAD) ingresando a la página: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>.



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 131/21

4.6.4 Las facturas conformadas, correspondientes a los proveedores, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA.”

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los del mes de del año 2021.